

No. 0271-13

## Econ. Iván Darío Rodríguez VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante oficio No. 069-2012-R-ITFFFC de fecha 17 de mayo de 2012, suscrito por la ingeniera Maricruz Jaramillo, Rectora encargada del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, remite al licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director de Educación del Azuay, siete oficios referentes a la asistencia del ingeniero Jaime Guerrero y uno sobre el distributivo y la carga horaria del prenombrado docente; así como copia del distributivo del año lectivo 2011-2012 de todas las secciones aprobado por la Dirección de Educación el 11 de mayo de 2012;

OUE mediante oficio No. 352-CPDPA-2012 de 04 de junio de 2012, el licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Presidente de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay, señala que en sesión de 31 de mayo de 2012, el organismo de defensa profesional, avoca conocimiento del oficio No. 069-2012-R-ITFFFC de fecha 17 de mayo de 2012, de cuya revisión y análisis se desprende que no son claros los hechos informados por lo que el órgano colegiado resuelve correr traslado con el mencionado documento al economista Alejandro Alvarado Gómez y al señor Antonio Vélez Vanegas, Funcionarios de la Dirección de Educación del Azuay, a fin de que realicen una investigación previa "en aplicación de la disposición constante en el oficio Circular No. 0057-DM de fecha 22 de junio de 2011, suscrita por Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación, en concordancia con el oficio No. 167-DAJ-2011 de fecha 13 de julio de 2011, suscrito por María Eugenia Verdugo Guamán, Coordinadora de Educación Zona 6"; y presenten un informe que deberá contener la relación circunstanciada de los hechos materia de la información, las normas presuntamente infringidas por el docente, en las conclusiones y recomendaciones se determinará el mérito suficiente que posibilite o no la instauración de un sumario administrativo al ingeniero JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE, responsable de los hechos que se investiga;

QUE mediante oficio No. 66-DER-12 de 11 de junio de 2012, los señores: economista Alejandro Alvarado Gómez y profesor Antonio Vélez Vanegas, Funcionarios de la Dirección de Educación del Azuay, remiten el informe de investigación previa en el Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; por su parte, la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay, en sesión de 14 de junio de 2012, avoca conocimiento del referido oficio; de cuyo análisis y valoración se colige que no existe una investigación profunda de los asuntos materia de la investigación, por lo que ese órgano colegiado resuelve devolver el informe a fin de que sea ampliado y aclarado;

QUE mediante oficio s/n de fecha 21 de junio de 2012, los señores: economista Alejandro Alvarado Gómez y profesor Antonio Vélez Vanegas, Funcionarios de la Dirección de Educación del Azuay, remiten el informe ampliatorio relacionado con la investigación previa en el Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sobre la asistencia y carga horaria del ingeniero JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE, docente del

1



establecimiento educativo; en sesión de 03 de julio de 2012, la Comisión de Provincial de Defensa Profesional del Azuay, conoce el informe de investigación previa y su ampliatoria, en el que consta que no existe inobservancia alguna y recomiendan se archive esta causa; luego del análisis y estudio de la referida documentación, la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay, resuelve: "No acoger el informe, la ampliación y la recomendación y correr traslado de 78 fojas en originales y copias certificadas, para que se agregue al expediente del Sumario Administrativo en contra del Ing. Jaime Guerrero Aguirre, Docente del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" del Cantón Cuenca. Por lo resuelto la Subcomisión integrada por Ustedes, deberá dar cumplimiento.";

QUE

la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay, en sesión realizada el día 03 de julio de 2012, conoce el oficio No. 12-SUBCOMISIÓN-ITFFC de fecha 11 de junio de 2012, el mismo que contiene el informe de investigación presentado por el master Bolívar Arévalo Galarza y el doctor Patricio Tenesaca Arpi, Coordinador y Miembro de la Subcomisión Especial Investigadora, que instruyó el sumario administrativo al ingeniero JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE, docente del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, por presunta disociación al personal docente entre titulares y contratados de las diferentes secciones y niveles del establecimiento educativo antes indicado; cuyas conclusiones indican: "a. El señor ex Rector ingeniero Jaime Guerrero, con la finalidad de instaurar una pizarra electrónica, que él la denomína aula virtual, procedió a desplazar de su aula a los estudiantes del primero de Bachillerato "B" de Electrónica, por cerca de un trimestre. Los estudiantes recibieron clase en graderíos, en el patio a cielo abierto y por último en una bodega inapropiada. Se tergiversó la resolución del Consejo Ejecutivo, que consintió en autorizar el uso de la sala de secretaría para la instalación de la pizarra electrónica, con lo que estimamos se afectó el Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes. b. El señor ex rector del establecimiento, consumía licor en la oficina del rectorado los días viernes, incluso llegaba en estado etílico, consumo de licor que lo hacía en compañía de algunos compañeros afines a él y en otras con la presencia de mujeres extrañas al establecimiento educativo. c. La distribución del trabajo que realiza los profesores, presenta un elevadísimo exceso de horas profesor, que no responde a las verdaderas necesidades reales de la Institución, a tal punto que analizado los documentos en mención, se produce un excedente de más de siete profesores, manteniéndose un distributivo para la Dirección de Educación, para su aprobación y otro para el Colegio. d. El señor ex Rector, Jaime Guerrero, no ha cumplido con su horario de trabajo; en los primeros años de gestión ha firmado un libro de asistencia, que estimamos no es un registro idóneo, cuando se instaló el reloj biométrico, no registró su control de asistencia, es más, manifestó al Inspector General que las autoridades del Plantel no deben registrar la asistencia. e. Ordenó formatear el disco duro de la computadora, que siendo un instrumento de trabajo de la gestión, debía entregarlo a la sucesora, con toda su información. f. Realiza convenios de servicios con la señora Imelda Álvarez Sarmiento, para proveer de copias, sin que repose el documento en secretaría y con desconocimiento de los destinos de los ingresos, aclarando que la antes mencionada señora es cónyuge del señor Mario Antonio Mendieta Guamán, docente del Plantel. g. En cuanto a las transferencias de llamadas de la oficina del Rectorado a su teléfono celular, se aplica el pago al presupuestos del Plantel..."; una vez analizadas las referidas conclusiones, la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay, considera que existe mérito suficiente para instaurar sumario administrativo en contra del ingeniero JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE, ex Rector del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en razón de que presuntamente habría infringido los literales a), b), c), o); y; p) del artículo 11; y, literales i), o), q) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; numeral 12 del artículo 83, artículos 44 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador; y el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia; designando para el efecto, mediante oficio No. 445-CPDPA-2012 de fecha 06 de julio de 2013, al master Enrique Ochoa Barzallo y a la licenciada Sonia Reinoso Gordillo, como Coordinador y Miembro de la Subcomisión para instaurar sumario administrativo al ingeniero JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE; mediante oficio s/n de fecha 23 de julio de 2012, suscrito por los miembros de la prenombrada Subcomisión, comunican al licenciado José Alejandro



RECURSO DE APELACIÓN ING. JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE

# DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Quilambaqui Tenesaca, Presidente de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay, que no podrán iniciar el proceso de investigación encomendado, por cuanto el doctor Patricio Tenesaca Arpi, docente del Colegio Ciudad de Cuenca, al igual que el sumariado ingeniero JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE; además sostienen que necesitan la presencia de los estudiantes y padres de familia; por lo que solicitan iniciar el proceso desde el primer día de clases en el Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero"; mediante oficio No. 537-CPDPA-2012 de fecha 20 de agosto de 2012, recibido por los miembros de la Subcomisión el 04 de septiembre de 2012, la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay, sostiene que una vez reanudadas las actividades escolares por parte de los docentes del Ministerio de Educación, por lo que ese cuerpo colegiado resuelve que de inmediato se proceda a la instauración del sumario administrativo al ingeniero JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE;

QUE

La Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en razón de su competencia prevista en los artículos 65, 66 y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011; artículos 338, 339 y Quinta Disposición Transitoria del Reglamento General a la Ley de Educación Intercultural, publicada en el Registro Oficial No. 754 el día jueves 26 de julio del 2012; en sesión de 11 de octubre de 2012, avoca conocimiento del informe final del sumario administrativo sustanciado al ingeniero JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE, ex Rector del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, presentado el 25 de septiembre de 2012, por el master Enrique Ochoa Barzallo y la licenciada Sonia Reinoso Gordillo, cuyas conclusiones determinan: "1. Que el Ing. Jaime Guerrero Aguirre, no acude a las dos citaciones realizadas, ni presenta abogado para su defensa. 2. En las declaraciones testimoniales de los testigos, directivos del Instituto Tecnológico Fiscal Francisco Febres Cordero, solicitados por la Subcomisión indican que es verdad que los estudiantes fueron desplazados del aula, que escucharon que tomaba licor pero que no les consta, que si se presentaron los dos distributivos comprobándose que existía docentes en exceso, que es verdad que no registraba su asistencia en el reloj biométrico, que si ordenó formatear el disco duro de la computadora de la oficina del Rectorado, que no existe documentos del pago del espacio, ni de servicios básicos, que si existió la transferencia de llamadas del teléfono de la Institución al teléfono celular del Ing. Jaime Guerrero. En las declaraciones del señor Conserje del Instituto Tecnológico Fiscal Francisco Febres Cordero, indica; que si desplazó a los estudiantes del aula, que le consta que el Rector bebía licor los días viernes, que la transferencia de llamadas del teléfono de la institución al teléfono celular del Ing. Jaime Guerrero si es verdad. 3. Del conversatorio con los estudiantes, se determina que si fueron desplazados del aula. 4. De la revisión de documentos: se constata que la decisión del Consejo Directivo fue diferente a la decisión del Ing. Jaime Guerrero de desplazar a los estudiantes del aula, que se verifica la prohibición de consumir bebidas alcohólicas dentro de las instituciones educativas, se corrobora que en el distributivo los docentes no cumplían con su carga horaria, se verifica mediante oficio que el Ing. Jaime Guerrero no registraba su asistencia en el reloj biométrico, que si existe el documento del convenio entre la Sra. Imelda Alvarez Sarmiento y el Ing. Jaime Guerrero, pero no existen documentos de ingresos económicos a la institución, mediante oficio se verifica que el Ing. José Pañega por órdenes del Ing. Jaime Guerrero formateó el disco duro de la computadora de la oficina del Rectorado, en las cartas de pago y en los detalles del ETAPA, se comprueba la transferencia de llamadas del teléfono de la institución al teléfono celular del Ing. Jaime Guerrero Aguirre. Por las conclusiones señaladas el Ing. Jaime Guerrero Aguirre, Ex Rector del Instituto Tecnológico Fiscal Francisco Febres Cordero, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, habría infringido los literales a), b), c) del artículo 11 en concordancia con el literal i), o), del artículo 132 ambos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, así como el numeral 12 del Artículo 83, Art. 44 y 66 de la Constitución del Ecuador y el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia."; en virtud de lo expuesto, la Subcomisión recomienda: "Que, el Ingeniero Jaime Guerrero Aguirre, Ex Rector del Instituto Tecnológico Fiscal Francisco Febres Cordero, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, por presumiblemente haber infringido los literales a), b), c) del artículo 11 en concordancia con el literal i), o) del artículo 132 ambos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, así como el numeral 12 del Artículo 83, Art. 44 y 66 de la Constitución del Ecuador y el Art. 11 de Código de la





Niñez y Adolescencia, se **recomienda** se le aplique el literal a) del artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que textualmente señala: "Suspensión temporal sin sueldo hasta por un máximo de setenta (70) días si el establecimiento es público, a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra "g" hasta la "o" del artículo anterior de la presente Ley."; una vez analizadas las piezas procesales y demás actuaciones, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, acoge el informe final a excepción del fundamento legal que ha inobservado el sumariado, constante en el párrafo final de las recomendaciones, en razón de que la referida Junta ha corroborado que el ingeniero JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE, ha infringido e inobservado los literales a), b), c), o), p) del artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los literales i), o), q), w) del artículo 132 del mismo cuerpo legal; así como el numeral 12 del artículo 83, artículo 44 y numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia; por lo que resuelve: "ARTÍCULO ÚNICO: DESTITUIR del Magisterio Nacional y del cargo de Profesor del Instituto Tecnológico Fiscal Francisco Febres Cordero, de la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay al Ing. Jaime Estuardo Guerrero Aguirre."; sanción ejecutada mediante resolución No. 03-JDRC-2012 de fecha 11 de octubre de 2012;

QUE

la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en sesiones de 21 y 22 de noviembre de 2012, conoce la solicitud de apelación ante la Comisión de Defensa Profesional de fecha 01 de noviembre de 2012, suscrita por el ingeniero JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE, así como el escrito que contiene el recurso de apelación propuesto por el prenombrado docente, ingresado a trámite el 05 de noviembre de 2012; el referido organismo considera que "luego de revisado el fundamento legal se establece la falta de competencia para resolver este Recurso, por lo que este Organismo Distrital, RESUELVE. Correr traslado del señalado Recurso de Apelación ante la Doctora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación, conforme el Art. 176 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) en concordancia con el último inciso del Art. 65 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 142 de su Reglamento General para su conocimiento y resolución."; decisión comunicada a través del oficio No. 723-JDRC-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, al que se adjunta la carpeta con 273 fojas del proceso, 9 fojas del informe, 3 fojas de la Resolución No. 03-JDRC-2012, 5 fojas de la apelación todo en originales; ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 12 de diciembre de 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 13 del mismo mes v año;

QUE

de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: 1.- Que la sanción de destitución, impuesta al JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE, docente del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, fue producto de un sumario administrativo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.-Que a fojas 26 del expediente consta el oficio No. 069-2012-R-ITFFFC de fecha 17 de mayo de 2012, suscrito por la ingeniera Maricruz Jaramillo, Rectora encargada del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mediante el cual remite al licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director de Educación del Azuay, a esa fecha, siete oficios relacionados con la asistencia del Ing. Jaime Guerrero, uno referente al distributivo y la carga horaria del referido docente; adicionalmente, agrega una copia del distributivo del año 2011-2012 de todas las secciones aprobado por la Dirección de Educación el 11 de mayo de 2012; 3.- A fojas 111 y 114 del expediente consta el reconocimiento de firma y rúbrica de los señores: doctor Bolívar Arévalo Galarza, Funcionario de la Dirección Provincial de Educación del Azuay, informante, y del doctor Patricio Tenesaca Arpi, Docente del Colegio Ciudad de Cuenca, informante, constante en el informe del sumario administrativo en contra del ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre, docente del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero", de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, de fecha 11 de junio de 2012,



RECURSO DE APELACIÓN ING. JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE

# DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

contenido en 11 fojas, "del que se desprende desde el segundo inciso del numeral dos, de las conclusiones, esto es literales a), b), c), d), e), f), g) que existen presuntas inobservancias y anomalías que desdicen de las obligaciones que debe cumplir una autoridad de una institución educativa" (fojas 2 a 12); 4.- A fojas 112 del expediente consta la declaración del doctor Bolívar Arévalo Galarza, Funcionario de la Dirección Provincial de Educación del Azuay, informante, en la que sostiene que presentó un informe del sumario administrativo en contra del ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre, docente del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, dispuesto por la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay; asimismo, indica que encontraron otras presuntas inobservancias sobre la actuación del Ex Rector del Instituto Tecnológico Fiscal Francisco Febres Cordero, en base de las declaraciones efectuadas por los testigos y de la documentación recopilada que consta en el informe respectivo; 5.- A fojas 115 del expediente consta la declaración del doctor César Patricio Tenesaca Arpi, Docente del Colegio Ciudad de Cuenca, informante, en la que afirma que presentó un informe del sumario administrativo en contra del ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre, docente del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, dispuesto por el Director de Educación en calidad de Presiente de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay; asimismo, asegura que encontraron otras presuntas inobservancias sobre la actuación del Ex Rector del Instituto Tecnológico Fiscal Francisco Febres Cordero, mediante las investigaciones realizadas constantes en el expediente, esto es, la prueba material y testimonial; finalmente, se ratifica en el contenido del informe presentado; 6.- A fojas 117 del expediente consta el oficio No. 06-SUBCOMISION-EOZR/ybcc de 07 de septiembre de 2012, mediante el cual se cita legalmente al ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre, documento en el que se evidencia que fue recibido por el prenombrado docente, el mismo 07 de septiembre de 2012, a las 08h15; asimismo en el referido oficio se indica que deberá acudir acompañado de su abogado defensor, a fin de que rinda su declaración sobre los hechos motivos del sumario administrativo, el día miércoles 12 de septiembre de 2012, a las 09h00, en la oficina del Departamento de Supervisión, Tercer Piso de la Dirección Provincial de Educación del Azuay; 7.- Con fecha miércoles 12 de septiembre de 2012, a las 09h00, se sienta la razón de que el ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre, acude con su abogado a la Oficina del Departamento de Supervisión UTE No. 7, Tercer Piso, de la Dirección Provincial de Educación del Azuay; su defensor sostiene que "por delicadeza hacia la Subcomisión asiste y manifiesta verbalmente que el caso se encuentra en otras instancias y no volverá a presentarse."; sin embargo, la Subcomisión indica que se lo citará por segunda vez; evento que se evidencia en la providencia de 12 de septiembre de 2012 y el oficio No. 07-SUBCOMISION-EOZR/ybcc de 12 de septiembre de 2012, (fojas 119 y 120); 8.- A fojas 129 y 130 del expediente consta la declaración de la ingeniera Linda Maricruz Jaramillo Pontón, Rectora encargada del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, realizada el lunes 17 de septiembre de 2012, a las 09h00, en la que afirma que la pizarra fue donada por ETAPA y MAEQUIS, y que el Consejo Directivo resolvió el lugar en el que se la instalaría decisión que posteriormente fue cambiada y se desplazó a los estudiantes de Primero de Bachillerato "B", Especialización Electrónica del aula que disponían; en lo que respecta al consumo de alcohol en la oficina del rectorado los días viernes en compañía de algunos compañeros y en otras ocasiones en presencia de mujeres extrañas al establecimiento educativo, indica que ha escuchado los comentarios mas no le consta; en lo que concierne a los dos distributivos uno que se habría presentado para la aprobación en la Dirección de Educación y otro que se lo manejaba internamente en el plantel, sostiene que a finales del mes de marzo recibieron un oficio en el que se indicaba que el distributivo no se encontraba aprobado, "constatando en el colegio que todos estaban con 30 horas pero internamente no era así, existiendo un exceso de personal, se hizo nuevamente una comisión especial de distributivo, se volvió a presentar a mediados de abril, el mismo que fue aprobado en el mes de mayo..."; asimismo, manifiesta que el ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre, "nunca" registró su asistencia en el reloj biométrico durante el tiempo que fue rector, pues sostenía que al ser autoridad no debía hacerlo sino registrarse por escrito en una hoja aparte; en cuanto a la disposición de formatear el disco duro de la computadora del rectorado indica que el Ing. José Pañega recibió la orden del ingeniero Guerrero, de formatear el disco duro; sin embargo, el



5



prenombrado Ing. Pañega presentó un escrito en el que manifiesta que por petición verbal formateó el disco duro del rectorado, y que la información fue respaldada en un CD que fue entregado al ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre; al referirse al convenio que presuntamente mantenía el ingeniero Guerrero con la señora Imelda Alvarez Sarmiento, sin que exista documento alguno en Secretaría y con desconocimiento del destino de los ingresos, asevera que la copiadora ha funcionado años atrás sin que exista un documento en la Secretaría, en la Colecturía no se habría registrado pago alguno por la utilización el espacio, ni por servios básicos, no constaba como ingreso para la institución pese a encontrarse funcionando dentro de la misma; al no ser legal su funcionamiento fue cerrada en el mes de abril de 2012; en lo que tiene que ver a la transferencia de llamadas de la oficina del Rectorado al teléfono celular del ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre, cuyo pago se realizaba del presupuesto del plantel señala que es verdad pues gestionó el bloqueo de la transferencia de llamadas a mediados del mes de marzo de 2012, además indica que existe documentación del referido trámite; 9.- A fojas 134 y 135 del expediente consta la declaración del señor Julio Antonio Abad Oleas, auxiliar de servicios del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, el lunes 17 de septiembre de 2012, a las 13h00, en la que señala que el ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre, "...les botó a los estudiantes y les mandó a una bodega que estaba sucia y les hizo arreglar a ellos mismos a las bravas, unos días antes, un fin de semana, había hecho sacar unos materiales que había en esa bodega, que estaban bajo mi responsabilidad, forzando la seguridad de la puerta principal y la del armario, desde esa fecha me faltan herramientas de trabajo, como consta en el oficio que presenté al Ing. Jaime Guerrero, quien aún se desempeñaba como Rector de la Institución."; en lo que respecta al consumo de alcohol en la oficina del rectorado los días viernes en compañía de algunos compañeros y en otras ocasiones en presencia de mujeres extrañas al establecimiento educativo, afirma que "tenía la costumbre de beber todos los días viernes, porque el día lunes yo llegaba y encontraba en la oficina del Rectorado, botellas de licor vacías y otras veces con licor, me consta porque yo veía por los vidrios, una vez yo entré a hacerle firmar un documento y le encontré tomando, tomaba con amigos, mujeres cada vez entraban yo no sé qué pasaba allí."; asimismo, manifiesta que el ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre, "nunca" se registraba en el reloj biométrico sólo exigía al personal; en cuanto a la disposición de formatear el disco duro de la computadora del Rectorado manifiesta que sí le consta porque el muchacho salió diciendo que él mismo le había obligado; en lo que tiene que ver a la transferencia de llamadas de la oficina del Rectorado al teléfono celular del ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre, cuyo pago se realizaba del presupuesto del plantel afirma que lo constató cuando se dirigió a ETAPA, a fin de realizar los pagos, mismos que eran elevados, además asegura que al salir de sus funciones de Rector dejó dañando el teléfono; finalmente, agrega que el ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre, era una persona agresiva, que en alguna ocasión quiso agredirlo físicamente, acontecimiento que fue evidenciado por algunos compañeros, que lo quería botar del cargo y que lo amenazaba diciendo que ya tenía otras carpetas para que ocupen su puesto; 10.- A fojas 140 del expediente consta el acta del conservatorio con los catorce estudiantes del Segundo Año de Bachillerato "B" Especialización Electrónica del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, realizado el día lunes 17 de septiembre de 2012, a las 15h00, se inicia preguntando si es verdad que el año anterior fueron desplazados del aula por el ingeniero Jaime Estuardo Guerrero Aguirre, Ex Rector del establecimiento educativo, a lo que respondieron que salieron un día viernes, regresaron el lunes y las bancas estaban afuera, la pizarra aún no estaba instalada; evento que sucedió antes de los exámenes del primer trimestre, desde allí recibían clases en las aulas que estaban vacías porque los estudiantes tenían horas especiales, si no se encontraban las aulas vacías recibían las clases en el graderío, al aire libre; cuando preguntaron por su aula, le indicaron que les iban a devolver, y les reubicaron en el salón de actos, lugar donde no se podía recibir clases; ante esta situación los padres de familia reclamaron; luego de estar de un lugar a otro durante seis meses, les reubicaron nuevamente, en una bodega empolvada que debió ser aseada por los mismos estudiantes; 11.-Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas, y por el contrario, del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones



que motivaron la sanción impuesta; 12.- Que el recurso de apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 13.- Por todo lo expuesto, el recurso de apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

**EN USO** de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1 literal h).

#### ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

NEGAR el recurso de apelación presentado por el ingeniero JAIME ESTUARDO GUERRERO AGUIRRE, Ex docente del Instituto Tecnológico Fiscal "Francisco Febres Cordero" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en contra del acto administrativo contenido en la resolución No. 03-JDRC-2012 de fecha 11 de noviembre de 2012, suscrito por el Lcdo. José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 18 AGO. 2013

Econ. Iván Daríó Rodrígue VICEMINISTRO DE GESTION EI

DELEGADO DEL SENOR MINISTRO

Copias

 Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07

Jefe de Unidad de Talento Humano de la Dirección Distrital 01D01de Educación del Azuay

Jefe Financiero de la Dirección Distrital 01D01de Educación del Azuay

Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos Cuenca

Ing. Jaime Estuardo Guerrero Aguirre

- Dr. Marco Machado Clavijo. Casilla Judicial No. 285 de la Corte Provincial de Justicia del Azuay. Correo electrónico: machadoiuris@yahoo.es

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera. Revisado por: Williams Cuesta Lucas.

Diego Rodríguez Carrillo, CA Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda.